



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 107

Armenia, 03 de Septiembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto 0500 del 02 de Septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 0500 del 02 de Septiembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9° al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00500 de 02-09-2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9° al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*.
- b) Que en virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del estado social de derecho, las entidades estatales están en el deber de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el principio de transparencia como elemento orientador del funcionamiento de la administración pública en virtud de lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política.
- c) Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra los principios que regulan la contratación pública, dentro de ellos el de transparencia. Así:

“(…)

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 500 del 02-09-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO"

Aunado a lo anterior, el artículo 24, del principio de transparencia, señala:

"(...)

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

(...)

5o. En los pliegos de condiciones:

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
 - b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.
- (...)"

d) Que para el cumplimiento de los principios citados, la Administración Departamental EXPIDIÓ EL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SEMODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

e) Que se hace necesario realizar la actualización y adopción de las fichas para obras de infraestructura pública que harán parte del Manual de Contratación; toda vez que, en atención a los cambios normativos en el sector de la construcción, se hace necesario la incorporación de la Resolución RAS 330 de 2017, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico y el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación, en favor de personas con discapacidad. De allí, la necesidad de actualizar las fichas para obras de infraestructura pública, que servirán de guía para adelantar la selección de los siguientes proyectos:

1. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, COMUNAL Y DE VIVIENDA, OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y OBRAS ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 500 del 02-09-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO TERCERO: En lo que respecta a las obras públicas de infraestructura de transporte, el Departamento del Quindío, se sujetará a lo establecido en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública / Colombia Compra Eficiente, para el efecto y según la versión vigente de los mismos, al momento de la publicación del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo acto que le sea contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Quindío

Proyectó: Luz Elena Martínez Gómez / Abogada Contratista SAID *PELLO*
Revisó parte técnica: Luis F. Zuluaga P / Ingeniero Contratista SAID *LEP*
Revisó: Edwar Quintero Rodríguez / Director Jurídico SAID
Aprobó: Jhon Jaber Castro Mancera / Secretario de Aguas e Infraestructura *JHC*
Revisó: Julián Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación *JMJ*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 500 del 02-09-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2. PROYECTOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO), PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES, DRENAJES).

f) El día 24 de agosto de 2020, se publicaron en el link <https://www.quindio.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia-y-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/proyectos-de-obra-publica-infraestructura-de-transporte?layout=edit>, las fichas para obras de infraestructura pública, con el objetivo de darles publicidad y recibir observaciones del público en general, sin presentarse ninguna hasta la fecha.

Inicio La Gobernación El Departamento Normatividad Contratación Prensa Pólizas y Servicios Atención a la Ciudadanía

Proyectos de obra pública infraestructura de transporte

"El Departamento del Quindío en atención a lo solicitado en el Número 8 de El Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se señala que es deber de las autoridades mantener a disposición de todo persona la información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica sobre entre aspectos: "8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamentan, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dará registro público. En todo caso la autoridad adoptará automáticamente la decisión que a su juicio surca mayor al interés general" pone a disposición de la comunidad en general los siguientes fichas para proyectos de la Secretaría de Agua e Infraestructura, que hacen parte integral del manual de contratación de Departamento con el fin de recibir observaciones a los mismos:

- Proyectos de infraestructura social (Obras de infraestructura educativa, comunal y de vivienda: áreas de espacio público, estacionamientos y/o recreativos, equipamientos colectivos y otros estacionamiento y manejo de aguas).
- Proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico (Obras de redes de servicios públicos (acueducto y alcantarillado), plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas de potabilización, mitigación de riesgos por inundaciones, drenajes.)

Las observaciones se recibirán a través de los siguientes correos electrónicos hasta el día 25 Agosto de 2020 a las 06:00 pm:

- juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
- infraestructura@quindio.gov.co

NOTA: En lo que respecta a los "Proyectos de obra pública infraestructura de transporte" el Departamento del Quindío se sujetará a los condicionamientos de los pliegos tipo según la modalidad de contratación que corresponda"

Normatividad de Infraestructura

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar el presente acto administrativo, para la adopción de las fichas para obras de infraestructura pública, que adelanta el Departamento del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las fichas para obras de infraestructura pública, las cuales se encuentran en documento anexo, las cuales servirán como referencia para la contratación que efectúe el Departamento del Quindío respecto a obras civiles, fichas que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fichas para obras de infraestructura pública anexas al presente Decreto, se encuentran sujetas permanentemente a las fluctuaciones de normatividad; motivo por el cual, en caso de presentarse una variación significativa de una de ellas, el Departamento del Quindío podrá apartarse del requisito de referencia adoptado en este acto administrativo y en su lugar establecer el que corresponda a la realidad normativa, para lo cual se entenderán asumidos provisionalmente los Decretos, Leyes, Manuales u otros aplicables objeto de modificación, mediante la actualización de la versión fichas para obras de infraestructura pública, para la selección de procesos de contratación de obras, hasta tanto se expida un nuevo Decreto.

• PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, COMUNAL Y DE VIVIENDA, OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y OBRAS ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS)

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
CAPACIDAD JURÍDICA Y OTROS ASPECTOS	1. Participación:			
	- Personas naturales profesión	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario y /o Arquitecto. En caso de obras de redes eléctricas; Ingeniero Eléctrico y/o Electricista.		
	- Personas Jurídicas	TIEMPO DE CONSTITUCIÓN: Mayor o igual a DOS (2) años a la fecha de cierre. DURACIÓN: Como mínimo del plazo contractual y un (1) año más. OBJETO: Ejecución de obras civiles y eléctricas.		
	- Conformación de Consorcios y/o Uniones Temporales	Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.		
	2. Visita al sitio de la obra	La Entidad Estatal deberá incluir este requisito cuando se justifique su necesidad en los estudios previos. Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones se debe definir si es obligatorio o no asistir a la visita		Se realiza
	3. Matricula profesional con fecha de expedición mayor o igual a:	6 meses.	6 meses.	2 años.
	4. COPNIA	Vigente		
5. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición N°O superior a	30 días			
6. RUP: Clasificación:	NA	Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC- de acuerdo a los bienes, obras y servicios que la entidad requiera, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.		
CAPACIDAD OPERATIVA	1. Personal MÍNIMO requerido para la ejecución de las obras:	Acorde al personal relacionado en el costo administrativo del presupuesto y/o el proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
	2. Maquinaria mínima del Proyecto	Acorde a actividades relacionadas en el presupuesto y/o el proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Indicadores financieros y organizacionales (Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo):	NA y/o aplicar normatividad vigente al momento	Acorde a resultados del estudio sector	
	2. Capacidad Residual de Contratación (Kr).	NA	El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o	

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA	
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía Licitación
			igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$ Donde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} \cdot 12$
EXPERIENCIA	<p>1. Experiencia General (aplica para el proponente y personal mínimo requerido): Acreditada mediante el valor de contratos realizados por cada proponente sin importar el año de ejecución actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V. Máximo tres (3) certificados y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50%. En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumara la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximo tres certificados por propuesta o forma asociativa. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.</p> <p>2. Experiencia</p>		Ejecución de obras civiles iguales o similares a los del objeto contractual, por valor entre el 75% al 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V. Acreditar, como mínimo ejecución del 75% y máximo el

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
	<p>Específica General (aplica para el proponente y personal mínimo requerido): Acreditada mediante cantidad de ítem o ítems más representativos del proyecto a contratar. Máximo tres (3) certificados y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50%. En caso de solicitar más de un ítem; se aceptarán máximo tres (3) certificados por cada uno. En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumara la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximo tres certificados por ítem y por propuesta o forma asociativa. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.</p>	<p>100% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero. Y/O Tener experiencia profesional en contratos con objeto similar al proceso superior a 1 mes al cierre del proceso.</p>		
CALIFICACIÓN	<p>1. Calidad y/o infraestructura organizacional; Si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>	NA	<p>Máximo 20 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>	<p>Máximo 19 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>
	<p>2. Servicio de origen nacional y extranjero. Máximo 10 puntos de acuerdo a la norma.</p>	NA	<p>Proponentes nacionales: 10 puntos. Proponentes extranjeros: 5 puntos.</p>	
	<p>3. Condición económica:</p>	100 puntos	70 puntos	
	<p>- Definición de procedimiento: Mediante</p>	NA	<p>Decimales TRM que rija el día de la adjudicación.</p>	

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA							
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación					
	los decimales de la Tasa Representativa del Mercado TRM, certificada y publicada por el Banco de la República.								
	- Procedimiento.	Oferta más económica según la norma.	Tomar mínimo 2 ecuaciones de las presentadas en el pliego tipo de vías versión 2. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><th>Método</th></tr> <tr><td>Mediana con valor absoluto</td></tr> <tr><td>Media geométrica</td></tr> <tr><td>Media aritmética baja</td></tr> <tr><td>Menor Valor</td></tr> </table>	Método	Mediana con valor absoluto	Media geométrica	Media aritmética baja	Menor Valor	
Método									
Mediana con valor absoluto									
Media geométrica									
Media aritmética baja									
Menor Valor									
	4. Otorgará un puntaje adicional a los proponentes que en la vinculación dentro de su planta de personal demuestren la acreditación de personas en condiciones de Discapacidad	NA	NA	1 PUNTO					

- PROYECTOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO), PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZACION, MITIGACION DE RIESGOS POR INUNDACIONES, DRENAJES)

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
CAPACIDAD JURÍDICA Y OTROS ASPECTOS	1. Participación:			
	- Personas naturales profesión	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO.		
	- Personas Jurídicas	TIEMPO DE CONSTITUCIÓN: Mayor o igual a DOS (2) años a la fecha de cierre. DURACIÓN: Como mínimo del plazo contractual y un (1) año más. OBJETO: Ejecución de obras civiles.		
	- Conformación de Consorcios y/o Uniones Temporales	Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.		
	3. Visita al sitio de la obra	La Entidad Estatal deberá incluir este requisito cuando se justifique su necesidad en los estudios previos. Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones se debe definir si es obligatorio o no asistir a la visita		Se realiza
5. Matrícula profesional con fecha de expedición mayor o igual a:	A 6 meses	A 6 meses.	A 2 años.	

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
	6. COPNIA	Vigente		
	7. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición NO superior a	30 días		
	8. RUP: Clasificación:	NA	Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC- de acuerdo a los bienes, obras y servicios que la entidad requiera, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.	
CAPACIDAD OPERATIVA	1. Personal MÍNIMO requerido para la ejecución de las obras:	Acorde al personal relacionado en el costo administrativo del presupuesto y/o al proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
	2. Maquinaria mínima del Proyecto	Acorde a actividades relacionadas en el presupuesto y/o el proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Indicadores financieros y organizacionales (Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) :	NA y/o aplicar normatividad vigente al momento	Acorde a resultados del estudio sector	
	2. Capacidad Residual de Contratación (Kr).	NA	<p>El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC), Así:</p> $CRP \geq CRPC$ <p>Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:</p> $CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$ <p>Dónde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado</p> <p>Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:</p> $CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} \cdot 12$	

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
	6. COPNIA	Vigente		
	7. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición NO superior a	30 días		
	8. RUP: Clasificación:	NA	Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC- de acuerdo a los bienes, obras y servicios que la entidad requiera, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.	
CAPACIDAD OPERATIVA	1. Personal MÍNIMO requerido para la ejecución de las obras:	Acorde al personal relacionado en el costo administrativo del presupuesto y/o al proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
	2. Maquinaria mínima del Proyecto	Acorde a actividades relacionadas en el presupuesto y/o el proceso o normatividad vigente al momento del proceso.		
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Indicadores financieros y organizacionales (Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) :	NA y/o aplicar normatividad vigente al momento	Acorde a resultados del estudio sector	
	2. Capacidad Residual de Contratación (Kr).	NA	<p>El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC), Así:</p> $CRP \geq CRPC$ <p>Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:</p> $CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$ <p>Dónde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado</p> <p>Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:</p> $CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} \cdot 12$	

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTIA		
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
EXPERIENCIA	<p>1. Experiencia General (aplica para el proponente, y personal mínimo requerido): Acreditada mediante el valor de contratos ejecutados por el proponente, sin importar el año de ejecución actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V. Máximo tres (3) certificados y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% del presupuesto oficial. En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumara la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximo tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.</p>	<p>Ejecución de obras civiles iguales o similares a los del objeto contractual, por valor entre el 75% al 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V</p>		
	<p>2. Experiencia Especifica General (aplica para el proponente y personal mínimo requerido): Acreditada mediante cantidad de ítem o ítems más representativos del proyecto a contratar. Máximo tres (3) certificados y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad total del ítem representativo del presupuesto oficial. En caso de solicitar más de un ítem; se aceptarán máximo tres (3) certificados por cada uno. En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumara la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la</p>	<p>Tener experiencia profesional en contratos con objeto similar al proceso cumpliendo mínimamente con los lineamientos del artículo 28 de la Resolución 0330-Reglamento Técnico-RAS o normatividad vigente, tiempo que será contado a partir de la fecha del título profesional o la tarjeta y matrícula profesional y hasta el cierre de convocatoria.</p> <p>y Acreditar, como mínimo ejecución del 75% y máximo el 100 % de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero.</p>		

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA						
		Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación				
	<p>totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximo tres certificados por ítem y por propuesta o forma asociativa.</p> <p>En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.</p>							
CALIFICACIÓN	<p>1. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 30 puntos, si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>	NA	<p>Máximo 20 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>	<p>Máximo 19 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por proponente.</p>				
	<p>2. Servicio de origen nacional y extranjero: Máximo 10 puntos de acuerdo a la norma.</p>	NA	<p>Proponentes nacionales: 10 puntos. Proponentes extranjeros: 5 puntos.</p>					
	<p>3. Condición económica:</p>	100 puntos	70 puntos					
	<p>4. Definición de procedimiento: Mediante los decimales de la Tasa Representativa del Mercado TRM, certificada y publicada por el Banco de la República.</p>	NA	<p>Decimales TRM que rija el día de la adjudicación.</p>					
	<p>Procedimiento.</p>	<p>Oferla más económica según la norma.</p>	<p>Tomar mínimo 2 ecuaciones de las presentadas en el pliego tipo de vías versión 2.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mediana con valor absoluto</td> </tr> <tr> <td>Media geométrica</td> </tr> <tr> <td>Media aritmética baja</td> </tr> <tr> <td>Menor Valor</td> </tr> </tbody> </table>		Método	Mediana con valor absoluto	Media geométrica	Media aritmética baja
Método								
Mediana con valor absoluto								
Media geométrica								
Media aritmética baja								
Menor Valor								

ASPECTOS	CRITERIO	CUANTÍA		
		Minima Cuantía	Menor Cuantía	Licitación
	4. Otorgará un puntaje adicional a los proponentes que en la vinculación dentro de su planta de personal demuestren la acreditación de personas en condiciones de Discapacidad	NA	NA	1 PUNTO